



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 046 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 05 ABR. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 5692-2023-GGR, sobre designación del Ing. Civil CARLOS PINEDA HINOJOSA, como Inspector de Obra III;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 497-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, de fecha 03 de abril de 2023, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

"(...) ANTECEDENTES

En vista de que se cuenta con ganador de la ejecución de la obra por contrata con fecha de otorgamiento de buena pro del 26/07/2022 al CONSORCIO ZEPITA conformado por (GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADAGELI S.A.C. / DEPROYEC S.R.L.), del proceso de selección AS-Ley31125-SM-88-2021-CS/GR PUNO-3, y que de acuerdo a los plazos se encuentra en la etapa de perfeccionamiento de contrato teniendo fecha prevista de la firma de contrato hasta el 07 de febrero del 2022.

la secta sala del TRIBUNAL de contrataciones del estado, mediante RESOLUCIÓN N° 00609-2023-TCE-S6 (07/feb/2023) ha declarado la NULIDAD del CONCURSO PÚBLICO N°05-2022-CS/GR PUNO-1 (primera convocatoria), debiendo RETROTRAERSE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA, previa formulación de las bases.

Por lo tanto, se requiere tener la designación de una INSPECCIÓN para continuar con la ejecución de la obra en vista de que se encuentra en la etapa de convocatoria la Consultoría de Supervisión

MARCO NORMATIVO:

- Según lo establecido el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra
176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
 - b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
 - c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
 - d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
 - e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 046 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 05 ABR. 2023



Según lo establecido el Artículo 186. Inspector O Supervisor De Obra.

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra

186.2. El perfil que se establece para la inspección o supervisión en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Según lo establece el Artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

ANALISIS:

De acuerdo al Artículo 176. Inicio del del Plazo de Ejecución de obra se debe cumplir con el siguiente requisito:

En el numeral 176.1 de ítem a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor según corresponda.

Según numeral 176.2 del RLCE. Indica que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Por lo tanto, para poder cumplir los dos requisitos indicados en el artículo 176 del RLCE y dar continuidad a la ejecución de obra, se deberá realizar del cambio del Inspector de obra Arq. Jesús Verdy Lazarte Parra con número de CAP: 14538, por lo cual se propone a otro funcionario o servidor de la Entidad, la cual viene laborando mediante el MEMORANDUM Nº 1803-2023-GR-PUNO-ORA/ORH, en el cargo de Especialistas III- Ing. Carlos Pineda Hinojosa con numero de CIP:34960, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno.

Considerando los puntos antes mencionados respecto al 186. Inspector O Supervisor De Obra inciso 186.2, se realizó la evaluación en referencia al perfil planteado en el proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – LEY 31125-SM-Nº 88-2021- CS/GR PUNO TERCERA CONVOCATORIA SEGÚN CONTRATO Nº 117-2022-AS-GR PUNO

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, y/o Arquitecto.	Tres años como supervisión y/o residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obras de edificaciones.

El cumplimiento por parte de la propuesta realizada donde el Ing. Carlos Pineda Hinojosa con numero de CIP: 34960 tiene como fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 046 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 05 ABR. 2023



Perú en fecha 19/09/1988 teniendo a la fecha un total de 35 años como ingeniero colegiado lo cual viene cumpliendo con el requisito.

Respecto al punto a la experiencia específica se tiene 7.23 años en la ejecución de obras como Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obras de edificaciones. residente de obra de acuerdo a los anexos que se adjuntan.

La presente propuesta tendrá una vigencia hasta que se tenga la consultoría de Supervisión para la obra en referencia, la propuesta deberá ser con la designación bajo acto resolutivo. A efectos de iniciar con actos administrativos para la continuidad de la ejecución de obra.

CONCLUSIONES.

Se deberá de dar la conclusión de funciones en el cargo de Inspector de Obra III Arq. Jesús Verdy Lazarte Parra con CAP: 14538, según RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 162-2022-GGR-GR PUNO de fecha 07 de setiembre del 2022

En tal sentido esta OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS solicita el cambio del Inspector de Obra III al Ing. Carlos Pineda Hinojosa con CIP Nº 34960 para el proyecto denominado: ; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI Nº 2450812.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que con los argumentos aquí detallados se apruebe mediante Acto Resolutivo la designación del Inspector de Obra III y así poder cumplir con la notificación al Contratista, quien es el inspector de obra y poder cumplir con lo establecido en el artículo 176 y 186 del RLCE(...);y

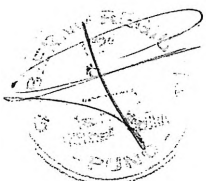
Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, ha emitido el Informe Nº 326-2023-G.R.PUNO-ORA-ORRH, de fecha 05 de abril de 2023, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:"(...)

3.1 Mediante Resolución Gerencial Regional Nº162-2022-GGR-GR-PUNO, de fecha 07 de septiembre del 2022, se designó como inspector de la obra II al arquitecto JESUS VERDY LAZARTE PARRA , con CAP Nº14538, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO.", por tanto, ante la designación de un nuevo INSPECTOR DE OBRA III, deberá darse por concluido la designación hecha a través de la Resolución Gerencial Regional Nº162-2022-GGR-GR-PUNO.

3.2 De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional Nº373-2017-GR-R-GR-PUNO, se realizó la verificación de los requisitos en consideración al análisis del presente, por lo que se concluye que el INGENIERO CIVIL CARLOS PINEDA HINOJOSA, identificado con DNI Nº 01233905, cumple con el perfil para el cargo de INSPECTOR DE OBRA III(...);y

Estando al Informe Informe Nº 497-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 326-2023-G.R.PUNO-ORA-ORRH y disposición de Gerencia General Regional mediante proveído.

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 046 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 05 ABR. 2023



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del ARQ. JESUS VERDY LAZARTE PARRA, con CAP N° 14538, como Inspector de Obra II, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO- DEPARTAMENTO DE PUNO."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Inspector de Obra III, ING. CIVIL CARLOS PINEDA HINOJOSA, con CIP N° 34960, como Inspector de Obra III, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO- DEPARTAMENTO DE PUNO."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

